



2025 Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Dirección de Apoyo Legislativo
y Comisiones

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA,
EXHORTA A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES DEL ESTADO DE OAXACA A
GARANTIZAR EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y LA SUSTENTABILIDAD.**

HONORABLE ASAMBLEA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X, 63, 65 fracción XVI, 66 fracción I y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 26, 27 fracción XI y XV, 34, 36, 42 fracción XVI, 68 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; derivado del estudio y análisis que esta Comisión dictaminadora ha realizado; somete a la consideración de esta H. Asamblea, el presente **proyecto de acuerdo**, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En Sesión ordinaria de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el diputado Juan Marcelino Sánchez Valdivieso, del grupo parlamentario del partido MORENA, presento ante esta H. Asamblea el punto de acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a las autoridades municipales electas del Estado de Oaxaca a garantizar el derecho humano al agua y a la sustentabilidad, alineando sus planes Municipales de Desarrollo al Acuerdo Nacional por el derecho Humano al Agua y a la Sustentabilidad y Priorizando la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales durante sus administraciones.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

2. Que dando cumplimiento al acuerdo de las ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado, turnó el documento de cuenta a esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, mediante el oficio número LXVI/A.L./COM. PERM./227/2024, de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, mismo que fue recibido en la Presidencia de esta Comisión el día diecinueve del mismo mes y año

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO: El Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto, por tratarse de proposiciones con punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción LV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano. 9

SEGUNDO: Esta Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver sobre el asunto del que se trata, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 63, 64, y 65 fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 27, 33, 34, 36, 38 bis y 42 fracción XVI, del Reglamento Interior de Congreso. 2

TERCERO: Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos precisa que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual tiene el derecho de dictar las medidas necesarias para establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

efecto de regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, y evitar la destrucción de los elementos naturales, entre otros aspectos.

CUARTO: A nivel global la problemática por la escasez y calidad del agua constituye un tema de urgente atención. De acuerdo con datos de la Organización de Naciones Unidas (ONU), aproximadamente 2,100 millones de personas no tienen acceso al agua potable, 4,500 millones de personas carecen de servicios de saneamiento salubres, el 40 por ciento de los habitantes del planeta carecen de servicios de saneamiento adecuados, el 90 por ciento de los desastres naturales están relacionados con el agua y el 80 por ciento de las aguas residuales regresan a los ecosistemas sin procesos de tratamiento o reutilización.

El derecho al agua constituye una prerrogativa fundamental de todas las personas, los tres órdenes de gobierno del Estado Mexicano tienen el deber de asumir, en el ámbito de sus respectivas competencias, las medidas adecuadas para garantizar ese derecho, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 1o., párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Oaxaca señala que: El Estado de Oaxaca y los Municipios, garantizarán la cobertura universal del agua, su acceso continuo, equitativo y sustentable. Se incentivará la captación del agua pluvial y la política hídrica, aplicando los recursos administrativos, financieros y tecnológicos disponible.



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

Por lo anterior, resulta indispensable que los gobiernos municipales garanticen el derecho humano al agua y la sustentabilidad, alineando sus planes Municipales de Desarrollo al Acuerdo Nacional por el derecho Humano al Agua y a la Sustentabilidad y Priorizando la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales durante sus administraciones.

QUINTO: Que, una vez realizado el estudio, análisis y discusión del Punto de Acuerdo referido, con fundamento en los artículos 60 fracción II, 61 fracciones III, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Fracción I del artículo 43 de la Ley Orgánica Municipal del estado de Oaxaca, el Diputado Presidente y las Diputadas integrantes de esta Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Sexta Legislatura, sometemos a consideración de esta Soberanía el siguiente:

DICTAMEN

Las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideramos pertinente que la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca apruebe el Punto de Acuerdo propuesto, en los términos vertidos con anterioridad en el presente dictamen.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO: La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente a las autoridades municipales del Estado de Oaxaca, a efecto de que prevean en sus planes Municipales de Desarrollo al Acuerdo Nacional por el Derecho Humano al Agua y a la Sustentabilidad y prioricen la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales durante sus administraciones.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.— El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación. Comuníquese.

"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del estado Libre y Soberano de Oaxaca"

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a veinticinco de febrero de dos mil veinticinco.

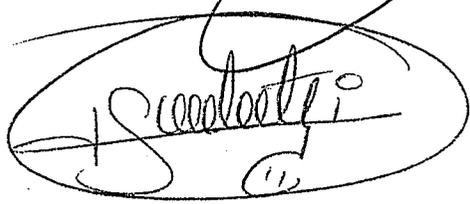
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS
MUNICIPALES**



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE
LXVI LEGISLATIVA
DIP. ADÁN JOSÉ MACIEL SOSA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE FORTEALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES


DIP. VANESSA RUBÍ OJEDA MEJÍA
INTEGRANTE


DIP. TANIA LÓPEZ LÓPEZ
INTEGRANTE


**DIP. SANDRA DANIELA TAURINO
JIMÉNEZ**
INTEGRANTE


DIP. ELISA ZEPEDA LAGUNAS
INTEGRANTE